

## Reglas de escritura

### Tipos de entidad

1.- Los nombres de los tipos de entidad deben ser nombres genéricos y, por consiguiente:

Deben escribirse con todas las letras en minúscula, salvo que sea un acrónimo.

**omitiendo los signos ortográficos**, y no simplificando los términos.

Cuando el nombre consta de varios términos, se borran los posibles vínculos lingüísticos y se concatenan los términos principales que quedan mediante un guión bajo).

2.- Deben utilizarse nombres significativos lo más cortos posibles, despreciando lo que no es relevante para la significación.

Por ejemplo, 'alumno' es más adecuado que 'alumno del Máster' en el caso de la docencia del Máster.

3.- Deben utilizarse nombres distintos para tipos de entidad distinguidos.

4.- No se deben utilizar distinciones técnicas sin sentido para distinguir nominalmente tipos de entidad.

Por ejemplo, no es adecuado utilizar nombres semejantes a alumno1, alumno2.

### Regla de uso:

El nombre de un tipo de entidad tiene principalmente dos usos:

Por una parte es utilizado para nominar el tipo de entidad.

Por otra, se utiliza para conocer con precisión las entidades de ese tipo; es decir, para reconocer si algo es una entidad de ese tipo.

Por la primera intención de uso el nombre debe ser lo más corto posible, por la segunda tiene que tener contenido semántico apropiado. En ocasiones las dos condiciones no se pueden satisfacer, por ello conviene, en esos casos, acompañar un tipo de entidad por descripciones que aclaran la significación del nombre; es decir, ayudan a reconocer a sus entidades sin ambigüedad.

### Tipos de relación

1.- Integrar en el nombre del tipo de relación los nombres de los tipos de entidad relacionados.

2.- Concatenar todos los elementos lingüísticos mediante un guión bajo.

3.- Escribir con todas las letras en mayúsculas los elementos lingüísticos que refieren expresamente a la relación. Escribir el resto en minúsculas.

4.- No omitir ningún elemento lingüístico que refiera a la relación. Omitir todos los signos ortográficos.

5.- Sobre los nombres de los tipos de entidad aplicar las reglas de simplificación

a) Se toma la primera sílaba y todas las consonantes iniciales de la sílaba siguiente si con ello se llega a cuatro caracteres o más.

b) En caso contrario se toman las dos primeras sílabas y todas las consonantes iniciales de la tercera.

c) Como excepción se consideran los términos que empiezan con prefijo (como prerrequisito). En ese caso, se toma el prefijo, siguiente sílaba y todas las consonantes iniciales de la siguiente.

Por ejemplo, para el tipo de relación 'persona trabaja en empresa', en el que 'persona' y 'empresa' son tipos de entidad, 'pers\_TRABAJA\_EN\_empr' es el nombre adecuado.

## Atributos

Para **los nombres de atributos** se deben aplicar normas semejantes a las mencionadas para los tipos de entidad y tipos de relación salvo que, en este caso, **siempre se deben simplificar**. A continuación expresamos algunas que no se han señalado en los casos anteriores.

### Reglas de simplificación:

1.- Existen términos que refieren a un tipo de atributo, como identificación (p.e. 'identificación del libro'), número (p.e. 'número de libros'), nombre (p.e. 'nombre de persona'),...que suelen ser muy utilizados. Cuando dichos términos aparecen acompañados por otro término en el nombre de un atributo que los califica en ese caso particular, entonces dicho término se simplifica utilizando sólo la primera sílaba y primeras consonantes de la segunda.

Por ejemplo, id\_coch para 'identificación de coche', num\_artic para 'número de artículos', nombr\_direct para 'nombre del director'.

2.- En el caso anterior, cuando el término que califica es el nombre del tipo de entidad, este último nombre debe omitirse del nombre del atributo y no aplicarse la regla anterior, salvo en el caso del atributo 'identificación' para el que permanece siempre la regla anterior.

Por ejemplo, el atributo 'nombre de empleado' en el tipo de entidad 'empleado' debe escribirse 'nombr'.

3.- Un atributo puede referir genéricamente a una familia de individuos (sean entidades o relaciones). En ese caso el nombre del atributo sin simplificar debería escribirse en plural. Para conservar esa señal significativa en el caso de la simplificación es necesario terminar el nombre simplificado con guión bajo seguido de una s.

Por ejemplo, autor\_s debe ser la simplificación del atributo 'autores' y apell\_s de 'apellidos'.

4.- En el caso en que el atributo sea de uso muy común se recomienda que se utilice una de las simplificaciones normalizadas por la Real Academia de la Lengua en caso de que exista, pero omitiendo el punto final si lo hubiere.

Por ejemplo, tfno para 'teléfono'.